



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL CON LA PARTICIPACIÓN DEL, **LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES, DEL **MTRO. JORGE LUIS BARRERA RANGEL**, SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO COMO **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL, **DOMINIO PATRIMONIAL HÉRCULES, S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ MIER**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Dirección de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración mediante orden de compra de fecha **26 de diciembre de 2022** adjudicó la adquisición de los bienes consistentes en **MATERIAL DE EDUCACIÓN Y K9**, en favor del PROVEEDOR **DOMINIO PATRIMONIAL HÉRCULES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El **"EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"** conformado por el anexo técnico, requisición, cuadro comparativo y orden de compra, se consideran parte integral de este contrato.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Que mediante el Acta número 002 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del ayuntamiento de Colón Querétaro de fecha 02 de octubre de 2021 el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón otorgó a los titulares de las dependencias facultades para la suscripción de este contrato y Que cuenta con la facultad necesaria para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 3, 49 Y 50 fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

I.3. La existencia de suficiencia presupuestal, a través de las partidas 5421 correspondiente a Carrocerías y remolques; 5291 correspondiente a Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo; 5191 correspondiente a Otros mobiliarios y equipos de administración; 5111 correspondiente a Muebles de oficina y estantería; 2721 correspondiente a Prendas de seguridad y protección personal; 2171 correspondiente a Materiales y útiles de enseñanza; y con fuente de financiamiento 2502 correspondiente a FORTAMUN, para el cumplimiento del presente contrato, queda acreditada por la Secretaría de Finanzas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción XLVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., en concatenación con los artículos 5 y 5 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.4. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el proceso en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.5. Que de conformidad con el artículo 42, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la facturación de los bienes objeto de este contrato invariablemente deberá ser a nombre del Municipio de Colón.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes **MCQ850101BPA**.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. Ser una persona moral constituida con arreglo a las leyes mexicanas, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número 22,778 (veintidós mil setecientos setenta y ocho), de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2008 (dos mil ocho) pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, notario público titular de la notaria número 21 (veintiuno), de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se hace constar la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada de capital variable "**DOMINIO PATRIMONIAL HÉRCULES, S. DE R.L. DE C.V.**", de nacionalidad mexicana, con duración de 99 (noventa y nueve) años, con domicilio social en la Ciudad de Querétaro, Querétaro y con el siguiente objeto social: "ejecutar toda clase de actos de administración, compra, venta, renta de inmuebles en general, ejecutar toda clase de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías y materias primas; entre otros.

II.2. Que su representante acredita la personalidad con que se ostenta, mediante la escritura pública número 25,482 (veinticinco mil cuatrocientos ochenta y dos), de fecha 01 (primero) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós) pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, notaria titular de la notaria número 18 (dieciocho), de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante el cual se acredita como representante legal.

II.3. Que conviene desde ahora, que en caso de que su representada llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.

II.4. Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del presente.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **DPH0811219T5**.

II.6. Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Colón con número **6012**.

II.7. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en: **Avenida Ejército Republicano No. 121 Int. P1-1C, Carretas, Querétaro, Querétaro**.

II.8. Que bajo protesta de decir verdad expresamente autoriza y señala como cuenta de correo electrónico: contacto@herculesq.com.mx para cualquier tipo de notificación respecto del presente contrato, siendo su obligación el buen funcionamiento del mismo y aceptando los efectos legales que se deriven del mismo en términos de lo estipulado en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.



II.9. Que conoce el contenido, alcance y procedencia de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en la celebración del presente contrato.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercerán ninguna acción legal que por la falta de representación se pudiese derivar de la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CL Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a al suministro de: **MATERIAL DE EDUCACIÓN Y K9.**

Lo anterior con las especificaciones, cantidades y calidades, contenidas en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO", mismo que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato será el comprendido **a partir del 27 de diciembre de 2022 al 09 de enero de 2023** de acuerdo a las especificaciones contenidas en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" a través "DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", verificará la calidad de los bienes, pudiendo rechazarlos cuando no reúnan las especificaciones y calidades establecidas en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

La vigencia del presente contrato será en tanto se cumplan con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo, pudiéndose prorrogar de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, situación que deberá ser formalizada por los servidores públicos facultados para ello mediante los procedimientos legales que para el efecto correspondan.

TERCERA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. EL **MTR. JORGE LUIS BARRERA RANGEL**, en su carácter de Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro, se constituirá como "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quien será el encargado de vigilar el cumplimiento y administrar el presente contrato y quien una vez recibido los bienes correspondientes a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y bajo su responsabilidad, solicitará a la Dirección de Adquisiciones proceda con el trámite de pago respectivo, adjuntando la documentación necesaria conforme a la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente contrato y al "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES. En su caso, "EL PROVEEDOR" bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato a partir de la firma del presente, comprometiéndose además expresamente a entregar en los plazos establecidos lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	TIPO	CARACTERÍSTICAS OFERTADAS
6	PZA.	CORREAS POLICIAL		CORREA DE PIEL K9 POLICÍA 2X205CM
6	PZA.	CORREAS ENTRENAMIENTO	DE	CORREA DE PIEL ENTRENAMIENTO 2X180CM



5	PZA.	BOZAL CHICO DE CHOQUE PARA PERRO PASTOR BELGA	BOZAL DE PIEL CHOQUE K9 CH
1	PZA.	BOZAL MEDIANO DE CHOQUE PARA PERRO PASTOR ALEMÁN	BOZAL DE PIEL CHOQUE K9 M
5	PZA.	COLLARES DE INTERVENCIÓN DE PIEL PARA PASTOR BELGA	COLL DE PIEL AGIT SILVERADO 5CM 20
1	PZA.	COLLAR DE INTERVENCIÓN MEDIANO PARA PASTOR ALEMÁN	COLL DE PIEL AGIT SILVERADO 5CM 22
5	PZA.	PECHERAS PARA INTERVENCIÓN PARA PASTOR BELGA	PECHERA DE PIEL AJUSTABLE G
2	PZA.	COLLARES DE ENTRENAMIENTO PARA PASTOR ALEMÁN DE 55 CM	COLL CASTIGO SILVERADO 3MM 22
4	PZA.	COLLARES DE ENTRENAMIENTO PARA PASTOR BELGA DE 45 CM	COLL CASTIGO SILVERADO 3MM 18
1	PZA.	BÓSALES DE TRÁFICO O REJILLA PARA PASTOR ALEMÁN	BOZAL DE ALAMBRE CH
5	PZA.	BÓSALES DE TRÁFICO O REJILLA PARA PASTOR BELGA	BOZAL DE ALAMBRE M
1	PZA.	CORREA LARGA DE 05 MTS	LÍNEA DE RASTREO C/BAND BRONCE 25CM 5 MTS
1	PZA.	CORREA LARGA DE 10 MTS	LÍNEA DE RASTREO C/BAND BRONCE 25CM 10 MTS
6	PZA.	JAULAS TRANSPORTADORAS	TRANSPORTADORA KENNEL
5	PZA.	VARAS DE BAMBÚ	VARA DE BAMBÚ ÚNICA
1	PZA.	LÁTIGO DE ALUMINIO PARA ADIESTRAMIENTO	LÁTIGO PARA AGITACIÓN ALUMINIO
1	PZA.	LÁTIGO DE MAGLAMIL PARA ADIESTRAMIENTO	LÁTIGO DE AGITACIÓN MAGLAMIL
1	PZA.	MANGA CACHORRERA	MANGA CACHORRERA
1	PZA.	MANGA OCULTA	MANGA OCULTA ÚNICA
1	PIEZA	REMOLQUE JAULA DESPLEGADA PARA CAMIONETA, CAPACIDAD DE CARGA 500 KG CON JALÓN RECTO PARA BOLA DE 2" Y CADENAS DE SEGURIDAD.	REMOLQUE CAMA BAJA CON MALLA DESPLEGADA CAPACIDAD DE 500 KGS. PISO DE MADERA O ACERO ANTIDERRAPANTE JALÓN RECTO PARA BOLA DE 2" CADENAS DE SEGURIDAD EJE DE 2,000 LBS. SIN FRENOS LLANTAS 155-70 R 13 RINES DE ACERO DE 5 BIRLOS COLOR A ESCOGER (CUALQUIER PRIMARIO) LUCES REGLAMENTARIAS SEGÚN SCT

			PUERTA TRASERAS TIPO RAMPA O TIPO BANDERA CINTAS REFLEJANTES
1	PIEZA	<p>LOTERÍA GRANDE, ROMPECABEZAS CON IMAGEN DE 911 EMERGENCIAS EN COLOR AZUL CON LETRAS BLANCAS, JUEGO DE SERPIENTES Y ESCALERAS, AROS DE VARIOS COLORES EN PLÁSTICO REFORZADO, PELOTAS COLOR BLANCO O AZUL CON LA ESTRELLA DE LA CORPORACIÓN, PORTERÍAS DE FUTBOL PORTÁTILES PARA NIÑO, TAPETE TIPO ROMPECABEZAS Y TÚNEL GUSANO PLEGABLE DE 4 SECCIONES 10 PIEZAS.</p>	<p>LOTERÍA MEXICANA JUMBO 10 TABLAS EXTRA GRANDES 37CM X 22CM. SERPIENTES Y ESCALERAS XL (5 + ARO ULA ULA REFORZADO (10) BALÓN DE FUTBOL GASER MODELO CLASSIC LAMINADO MATE (10) + PORTERÍA DE FUTBOL PORTÁTIL JUNIOR CON BALÓN (2) + TAPETE FOMI FOAMY ROMPECABEZAS ÚNICO ESPESOR 12MM-COLORES (2) +ARMABLE 16PZ FOMI TIPO ROMPECABEZAS TAPETE ALFOMBRA ESPUMA (2)+ TÚNEL GUSANO DE 4 SECCIONES ESTIMULACIÓN TEMPRANA (10)</p>
6	JUEGOS	<p>MESA LATERAL 80X60X50CM CON 4 SILLAS, MARCA FDC, MODELO M1004CS, MATERIAL DEL ASIENTO POLIPROPILENO</p>	<p>1 MESA RECTANGULAR CON CUBIERTA EN POLIPROPILENO (PLÁSTICO) RESISTENTE A LÍQUIDOS, DE 80CM X 60CM ALTURA 50 CM. COLORES DISPONIBLES: VERDE, AMARILLO, AZUL, NARANJA Y ROJO. ESTRUCTURA EN ACERO COLOR NEGRO, DIMENSIONES IDEALES PARA NIÑOS DE 1 A 7 AÑOS</p> <p>4 SILLAS INFANTILES DE PLÁSTICO INYECTADO CON ESTRUCTURA DE ACERO, RESISTENTE A LÍQUIDOS. COLORES DISPONIBLES.</p>
1	KIT	<p>KIT DE VIALIDAD PARA NIÑOS, MISMO QUE INCLUYE LONA IMPRESA CON CIRCUITO VIAL, 4 SEMÁFOROS LÚDICOS Y SEÑALÉTICAS (RESTRICCIÓN, PERMISIVAS E INFORMATIVAS)</p>	<p>JUEGO DE 25 PIEZAS INCLUYE UN SEMÁFORO DE TRABAJO EL JUEGO INCLUYE: 5 SEÑALES DE ADVERTENCIA (PARADA, CRUCE PEATONAL, SIN ENTRADA, TRABAJOS EN CARRETERA, ZONA DE 30 MPH), PLACAS DE 5 PIES, 10 BARES, 5 CONECTORES DE CONEXIÓN CUENTA CON UN SEMÁFORO LED QUE CAMBIA DE COLOR FUNCIONA CON 3 PILAS AAA (NO INCLUIDAS). FÁCIL DE MONTAR DIMENSIONES: APROXIMADAMENTE 32 PULGADAS DE ALTURA CUANDO ESTÁ MONTADO</p>

1	UNIDAD	INFLABLE DIMENSIONES 5.79 X 2.74 X 2.13 M, INFLABLE PARA RAPELEAR, PARED DE ESCALADA INFLABLE, TIPO CASTILLO INFLABLE, MATERIAL PVC, O SIMILAR.	INFLABLE 6X6X6 -CONFECCIONADO. -HILO CALIBRE 00 BONDEADO Y LUBRICADO. -DOBLE Y TRIPLE COSTURA. -LONA IMPORTADA UNITEX TRAMAJE 18X18. (LA MÁS RESISTENTE DEL MERCADO). -LIBRE DE PLOMO -RETARDO AL FUEGO. -IMPRESIONES EN FORMATO HD CON ANTI GRAFFITI. -REFUERZOS INTELIGENTES.
---	--------	---	---

La entrega de los bienes contratados deberá realizarse a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, expidiéndose al efecto la documentación que especifique la cantidad de los servicios prestados, así como su aceptación, debiendo ser acordes a lo requerido en **"EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"**.

QUINTA. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PAGO. Para efectos del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, será la Dependencia responsable de cubrir puntualmente los pagos a que tenga derecho **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con los mecanismos y procedimientos establecidos en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato y de **"EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"**.

SEXTA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$533,635.96 (quinientos treinta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 96/100 M.N.)**, misma que se desglosa de la siguiente forma: **\$460,031.00 (cuatrocientos sesenta mil treinta y un pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$73,604.96 (sesenta y tres mil seiscientos cuatro pesos 96/100 M.N.)**.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. Se realizará de la siguiente manera: en una sola exhibición una vez recibida la totalidad de los bienes materia del presente contrato y, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la documentación comprobatoria para trámite de pago, de conformidad con la cláusula primera y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** en los lugares y horarios establecidos, revisadas y con el visto bueno del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Para que la obligación de pago se haga exigible, atendiendo a la cláusula que antecede, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente: la **FACTURA** respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición del Municipio, en archivo electrónico XML y en presentación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Municipio.

Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas de la Administradora del Contrato ubicadas en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón Querétaro, Código Postal 76270, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF, así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: facturasadquisiciones@colon.gob.mx

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. se exceptúa a exhibir a **"MUNICIPIO"** la garantía de cumplimiento del presente contrato siempre y cuando entregue los bienes en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato tal y como se señala en la cláusula segunda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, en concatenación la fracción XIII de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Colón.



NOVENA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" certifica que el servicio que otorga en cumplimiento al presente contrato, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y, a falta de estas, las Normas Internacionales, que en su caso les apliquen; o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 84 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

De no cumplir con las especificaciones contenidas en la orden de compra, **"EL MUNICIPIO"** podrá rechazar los bienes objeto del presente contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudieran exigirse a **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento.

DÉCIMA. TITULARIDAD DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas, los derechos u obligaciones contraídas en el presente contrato y en su caso, en el **"EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"**, así como los derechos de cobro sobre los servicios o trabajos efectuados que ampara este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación, respetando en todo momento lo dispuesto en la ley de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" no podrá considerarse, bajo ninguna circunstancia, patrón sustituto en relación al personal que EL PROVEEDOR asigne para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en el presente contrato, será sancionado con el importe que resulte de aplicar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Si aplicadas las penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** éste aún no corrige sus deficiencias, **"EL MUNICIPIO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato con las formalidades establecidas en la ley de la materia.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento y sin responsabilidad para éste.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con la celebración del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL MUNICIPIO"** quede facultado para rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este instrumento, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Colón o a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto por los artículos del 80 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento imputable a **"EL PROVEEDOR"**, en los plazos establecidos en la cláusula segunda, o en el supuesto de que se entregue el servicio en condiciones distintas de las convenidas

originalmente sin previo aviso, o cualquier otra obligación que le corresponda, éste acepta que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la rescisión administrativa del presente contrato en los términos del procedimiento establecido en el artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Colón.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por **"EL MUNICIPIO"** previo dictamen de aceptación y verificación por parte de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente contrato

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes, ubicado en el Municipio de Toluimán, Qro., así como a la aplicación de las leyes del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

"POR EL MUNICIPIO"

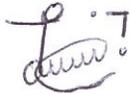
"POR EL PROVEEDOR"



**LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE
BORBOLLA**
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE
LEGAL



MARÍA DEL PILAR LÓPEZ MIER
DOMINIO PATRIMONIAL HÉRCULES, S. DE R.L.
DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. JORGE LUIS BARRERA RANGEL
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO
MUNICIPAL DEL COLÓN, QUERÉTARO
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MCQ/DA/ADJDIR/SSPPPYTM-16/2022, DERIVADO DE LA ADQUISICIÓN DE: **"MATERIAL DE EDUCACIÓN Y K9"**

